

BOLETIN OFICIAL



MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Provincia de Neuquén

REPÚBLICA ARGENTINA

INTENDENTE	Prof. Esteban Cimolai
SECRETARÍA DE GOBIERNO	Rosalí Esteves
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS	Cr. Leandro Lucero
SECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA	Abg. Julio Rubio
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE	Ing. Alicia Susana Mannucci
SECRETARÍA DE AGUA Y SANEAMIENTO	Luciano Nagli
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Arq. Eugenia Jafella
SECRETARÍA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y BROMATOLOGÍA	Benito Roman Perez Torres

Dirección y Administración

San Martín e Intendente Pons (8309)
299 4891116 Int. 205

Decreto Municipal N° 0422/2.025.-

Centenario, 30 de Julio de 2.025.-

V I S T O:

El **Expediente C.D. N° 319/2.025** del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario referido a **"Modificación del Art. 352 de la Ordenanza N° 7.591/17 Código de Faltas"**, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 10.250/2.025 de fecha 24 de julio de 2.025 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: NOTIFÍQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación al Juzgado de Faltas y conjuntamente con el expediente administrativo a la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Transporte, Tránsito y Bromatología;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

ORDENANZA N° DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA

Visto:

El Expte. N° 319/2.025 - Caratulado: PEM Eleva Expte: Sr. Intendente Prof. Esteban Cimolai - **Extracto:** Modificación del Art. N° 352 de la Ordenanza N° 7591/17 Código de Falta. Y;

Considerando:

Que, Sr. Intendente Prof. Esteban Cimolai, sugiere la modificación del Art. N° 352 Título V - Capítulo I de la Ordenanza N° 7.591/17 **Código de Faltas** de la Ciudad de Centenario;

Que, la Ordenanza N° 7.591/17; Capítulo 1: Del servicio automotores con taxímetro y autos remises del Código Municipal de Faltas, Ordenanza N° 7.591/17 es necesario que se modifique.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Ar 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 034/2.025) de la Comisión de Tránsito, Seguridad y Transporte, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 24 de Julio de 2.025, Acta N°1.642 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: MODIFÍQUESE, a partir de la promulgación de la presente, el artículo 352° de la Ordenanza N° 7591/17, Código de Faltas, que quedará redactado de la siguiente manera;

Art. N° 352°: Vencimiento o Falta De Habilitación. El propietario y/o conductor del coche taxímetro o remis o de cualquier otro tipo de vehículo, que realice el servicio que prestan taxis y/o remises, que:

- a) **CONTARE** con la habilitación municipal exigible vencida, será sancionado con multa de 50 a 500 (cincuenta a quinientos) módulos,
- b) **NO CONTARE** con la habilitación municipal exigible, será sancionado con multa de 200 a 2.000 (doscientos a dos mil) módulos, procediéndose al secuestro del vehículo.

En caso de reincidencia se duplicarán los valores mencionados."

Artículo 2°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.642 A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICINCO. r.v.